

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 679 RAD. 2019-00429
Santiago de Cali, Mayo Diez (10) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Revisado el auto interlocutorio No. 1273 de fecha 13 de septiembre de 2020 en el que se nombra curador ad-litem a la parte demandada, se indicó como demandada a FANNY VELEZ DE DUVERK, siendo correcto ALBERTO ALEGRIA.

Advertido lo anterior, se corregirá el auto interlocutorio No. 1273 de fecha septiembre 13 de 2020, mediante el cual se nombra como curador ad-litem de la parte demandada.

A su vez el curador ad-litem de la parte demandada Dr. Julio Enrique Hernández Giraldo, solicita, si se estima procedente, se fijen los gastos por su gestión; en atención a dicha solicitud, se le pone de presente que los mismos se fijaron desde el nombramiento, es decir, mediante auto de fecha 13 de septiembre de 2020.

En consecuencia, el juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: CORREGIR el auto interlocutorio No. 1273 de fecha septiembre 13 de 2020 mediante el cual se nombró curador ad-litem a la parte demandada, en el sentido de indicar que el nombre correcto es ALBERTO ALEGRIA.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de fijación de gastos de curaduría, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DUNIA ALVARADO OSORIO
JUEZ

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En estado virtual No. **068** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **11-05-2021**



El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez